RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Compañía Sevilla de Electricidad, Sociedad Anónima». la modificación de la línea eléctrica

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Sevilla, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad», con domicilio en calle Monsálves, 10 y 12, en solicitud de autorización para modificar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes, Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspon-diente de la misma, ha resuelto:

diente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación de una variante de la línea eléctrica existente, trifásica a 50 kilovoltios, de circuito simple, con conductores de aluminio-acero de 76.56 milímetros cuadrados de sección, que transcurre desde la central térmica de Guadaira hasta la subestación de Isla Mayor del Guadalquivir, la cual fué autorizda por la extinguida Dirección General de Industria con fecha 31 de agosto de 1957. Dicha variante está motivada por la construcción del nuevo cauce navegable del Guadalquivir, así como también por las erosiones producidas por las crecidas de dicho río. El nuevo trazado en el tramo afectado tiene su origen en el apoyo número 13 de la numeración actual, a partir del cual se situarán tres nuevos apoyos, y terminará en el apoyo número 18 de la actual numeración. Esta variante estará formada por dos circuitos, con conductores de aluminio-acero de 147 milímetros cuadrados de sección, sobre aisladores iguales a los de la línea autorizada, en apoyos metálicos que permitan dar altura suficiente a los conductores para el paso de barcos por el nuevo cauce.

paso de barcos por el nuevo cauce.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo

año y las especiales siguientes:

El plazo de puesta en marcha será de seis meses contados

a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletin Oficial del Estado».

2.ª La modificación de la línea eléctrica citada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949. 3.ª La Delegación de Industria de Sevilla comprobará si en

el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la comunidad pública, en la forma específicada en las disposicios la seguridad pública, en la forma especificada en las disposicio-

a seguridad publica, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Sevilla de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

- 5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autoriza-ción en cualquier momento en que se compruebe el incumpli-miento de las condiciones impuestas o por inexactas declaracio-nes en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1940.
- de febrero de 1949. 6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conociimento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de febrero de 1964:—El Director general, José Gar-

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energia por la que se autoriza a «Electra de Salamanca, S. A.», la instalación de las líneas de transporte de energía eléc-trica y centros de transformación que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Salamanca, a instancia de «Electra de Salamanca, S. A.», con domicilio en la calle General Mola, número 11, en solicitud de autorización para instalar unas líneas y centros de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,
Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Salamanca, S. A.», las instalaciones siguientes:

a) Sustituir el actual conductor de la línea a 13,2 KV. que la Empresa peticionaria tiene en funcionamiento entre Alba de Tormes-Garcihernández-Pañarandilla-Coca de Alba-Tordillos, por otro de aluminio-acero de 46 milímetros cuadrados de sección,

excepto en el tramo de Coca de Alba-Tordillos, en el que serán sustituídos también los apoyos actuales por otros de hormigón.

b) Instalación de siete líneas a 13,2 kilovoltios derivadas de

la anterior, que se construirán con conductores de cable de aluminio-acero de 18 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores rígidos en apoyos de hormigón

en la zona regable de Tordillos.

c) Siete centros de transformación a instalar en la zona regable de Tordillos.

c) Siete centros de transformación, tipo intemperie, de 50 KVA, de potencia cada uno y relación de transformación 13.200/230-133 V. y los correspondientes elementos de protección

y maniobra

d) Red de distribución en baja tensión en la zona regable Tordillos, instalándose 252 grupos electrobomba con motor de 1,25 CV. de potencia cada uno.

La finalidad de estas instalaciones será la de electrificar la zona regable de Tordillos a disposición del Grupo Sindical de Colonización de dicha localidad.

Esta autorización se otorga, de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

del mismo año y las especiales siguientes:

1.a El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.a La instalación de las líneas y centros de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.a La Delegación de Industria de Salamanca comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

disposiciones vigentes.

4.* El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Salamanca de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

siciones legales

5.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febraro de 1949.

del 23 de febrero de 1949.

6.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de febrero de 1964.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Salamanca.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Badajoz, Granada, Madrid y Salamanca por las que se hace público haber sido caducadas las concesiones de explo-tación que se mencionan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido declaradas caducadas las siguientes concesiones de explotación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Badaioz

Provincia de Cáceres

7.314. «Victoria». Estaño. 16. Torrecilla de los Angeles. «Tres Amigos». Estaño. 74. Pedroso de Acín y Portezuelo.

Granada

Provincia de Málaga

5.727. «San Antonio». Esteatita. 25 Mijas.

Madrid

Provincia de Madrid

1.211. «Felisa». Sulfato de sosa. 59. Mejorada del Campo.

Salamanca

Provincia de Salamanca

«María del Rosario». Estaño. 20. Carrascal de Barregas y San Pedro de Rozados. 1.828.

2.925. «Jesús». Galena. 60. Alameda de Gardón y Villar de Puerco.

3.304

«Ana». Estaño e ilmenita 12 Alamedilla. «Los Dos Amigos» Estaño v wolfram 37 Santa Maria de los Llanos y Molinillo «Maria de las Victorias» Estaño scheelita y wolfram. 3.401

3.763 Villar de Ciervo

Lo que se hace publico declarando tranco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media) en estas Jefaturas de Minas de Minas

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Badajoz. Granada, Madrid y Santander por las que se hace público haber sido otorgadas y tituladas las concesio-nes de explotación minera que se mencionan

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que por el excelentisimo señor Ministro de Industria han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Badajoz

Provincia de Badajoz

10.783. «Mina del Rosado». Caolín. 85. Manchita y Don Benito.

Provincia de Cáceres

- 8.235. «Luisa María». Wolfram y estaño. 36. Arroyomolinos de Montánchez.
- «Mina Alfa». Estaño 36. Arroyomolinos de Montánchez. «Nuestra Señora del Cabezón» Estaño 400. Cañaveral y Grimaldo.
- «Ampliación a Nuestra Señora de la Peña». Estaño, 78. Perales del Puerto.

Granada

Provincia de Granada

29.186. «Vibora». Silicato de hierro 54 Dilar.

Provincia de Málaga

5.926. «María Nieves». Hierro. 45 Antequera.

Madrid

Provincia de Cuenca

- «Mina de los Patricios». Caolín y cuarzo. 135. Buenache 721. de la Sierra.
- «Mina Sagrario». Caolin y cuarzo. 80. Buenache de la
- «Mina Begoña». Caolín y cuarzo. 78. Buenache de la
- 758. «Faustina Primera». Caolín. 16. Arguisuelas.

Provincia de Segovia

«Inmaculada». Sillimanita. 150. Cerezo de Abajo, Cerezo de Arriba, Duruelo y Sotillo.

Provincia de Guadalajara

1.940. «El Porvenir». Cloruro sódico. 16. Terzaga.

Santander

15.888. «La Bilbaina». Bario. 37. San Felices de Buelna y Torrelavega

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 95 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Badajoz, Huelva y Salamanca por las que se hace público haber sido caducados los permisos de investigación que se men-

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Badajoz

Provincia de Badajoz

10.146. «Antonia», Hierro, 35. Fregenal de la Sierra. 11.007. «San Antonio». Volframio. 18. Oliva de la Frontera.

Provincia de Caceres

8.559. «Virgen de la Luz». Estaño, volframio y titanio, 300. Alcántara y Piedras Albas.

13.572. «Santa Inés». Calcopirita 55 Encinasola,

Salamanca

Provincia de Salamanca

4.770. «Tercera». Estaño y volframio 50. Casilla de Flores y

- 4.869 «Sexta». Volframio y estaño 44. Alamedilla. 4.870. «Septima» Volframio y estaño con ilmenita. 59. Espeja. 4.871. «Octava». Volframio y estaño 196. Alamedilla. 4.944. «San Basilio» Estaño y volframio 28. Carrascal de Ba-
- rregas 4.953. «Jesús Angel». Estaño, 35. San Pedro de Rozados.
- 4.961. «Santa María». Hierro y plomo 15. Los Santos 5.007. «Donila». Plomo 20. Campillo de Salvatierra.
- «San José» (fracción primera). Estaño y scheelita. 45. Fuentes de Oñoro.
- 5.033 bis. «San José» (fracción segunda). Estaño y scheelita. 62. Fuentes de Oñoro.
 5.037. «Ampliación a San José». Estaño y scheelita. 38. Fuentes
- 5.037. «Ampliación a San José» Estaño y scheelita, 38. Fuentes de Oñoro.
 5.047. «Oliva» Estaño. 35.673. Alameda de Gardón. Gallegos de Argañán, Carpio de Azaba, Ciudad Rodrigo, La Encina, El Bodón. Campillo de Azaba, Puebla de Azaba, Albergueria de Argañán. Fuenteguinaldo, Castillo de Azaba, Alamedilla, Ituero de Azaba Espeja y Fuentes de Oñoro.
 5.053. «Oliva Segunda» (fracción primera). Estaño. 901. Albergueria de Argañán Casilla de Flores y Puebla de Azaba bis «Oliva Segunda» (fracción segunda). Estaño. 287. Fuenteguinaldo, Casilla de Flores y Puebla de Azaba.
 5.054. «Oliva Tercera». Estaño. 196. Fuentes de Oñoro.

Provincia de Zamora

- 1.105. «Niña Isabel». Hierro 25. Fonfría.
 1.193. «San Martín», Hierro, 3.500, Castrogonzalo, Villanueva de Azoague, Castropepe, Barcial del Barco y Villanueva del Agua.
- 1.224. «Ana Mary». Casiterita. 61. Ceadea, anejo de Arcillera.
 1.246. «Palmira». Manganeso. 45. Vide de Alba, anejo de Losacino de Alba, y Vegalatrave.

Lo que se hace público declarando tranco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, en horas de oficina (de diez de la mañana a una y media de la turde), en estas Jefaturas de Minas.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Córdoba y León por las que se hace público haber sido cadu-cadas las concesiones de explotación minera que se

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Córdoba.

11.200. «Susana». Estaño. 106. Dos Torres.

León

- 11.627. «Santo Tirso». Hierro 72. Villagatón. 11.673. «Maria de los Angeles». Cuarzo. 21. Rodiezmo. 11.802. «Los dos Amigos». Plomo. 49. Castrillo de Cabrera. 12.068. «Margarita». Cuarzo. 70. Santa Colomba de Somoza. 12.075. «Gemma» Cuarzo. 30. Quintana del Castillo.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en cotos lefoturos de Minos estas Jefaturas de Minas.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Huelva y Salamanca por las que se hace público haber sido caducadas las concesiones de explotación minera que

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican, hacen saber que han sido caducadas por el excelentísimo se-nor Ministro de Industria las siguientes concesiones de explo-tación minera, con expresión del número nombre, mineral, hectáreas y término municipal: